

ción del Patrimonio Histórico, esta Dirección General resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación:

Sevilla, 18 de julio de 1994.— El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

*RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza la Torre Mocha, en Guadalcázar (Córdoba) a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, estableciendo en su artículo 4º que se proceda a redactar un inventario documental y gráfico lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

La disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que se consideren de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, antes reseñado, 571/1963 y 499/1973.

La Torre Mocha, en Guadalcázar (Córdoba), corresponde a un inmueble de tipología militar y como tal fue incluido en el inventario más arriba referenciado y publicado en el Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo. España. Monumentos de Arquitectura Militar. Madrid, 1968.

Posteriormente por resolución de 21 de octubre de 1981 (BOE 27.11.81), de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas se incoó expediente de Monumento Histórico Artístico a favor de la Torre Mocha, en Guadalcázar (Córdoba).

Considerando que la Torre Mocha de Guadalcázar, posee ya la condición de Bien de Interés Cultural al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 antes aludida, resulta innecesario continuar con la tramitación del expediente incoado en 21 de octubre de 1981 para el mismo fin.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 18 de julio de 1994.— El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

*RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Castillo de Belmez (Córdoba) a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, estableciendo en su artículo 4º que se proceda a redactar un inventario documental y gráfico lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

La disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que se consideren de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, antes reseñado, 571/1963 y 499/1973.

El Castillo de Belmez (Córdoba), es parte integrante de una fortaleza militar y como tal fue incluido en el inventario más arriba referenciado y publicado en el Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo. España. Monumentos de Arquitectura Militar. Madrid, 1968.

Posteriormente por resolución de 12 de junio de 1985 (BOJA 2.7.85), de la Dirección General de Bellas Artes, se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor del Castillo de Belmez (Córdoba).

Considerando que el Castillo de Belmez (Córdoba), posee ya la condición de Bien de Interés Cultural al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 antes aludida, resulta innecesario continuar con la tramitación del expediente incoado en 12 de junio de 1985 para el mismo fin.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejera de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 18 de julio de 1994.— El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

*RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Castillo-Palacio de los Condes de Sástago, en Orgiva (Granada), a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, estableciendo en su artículo 4º que se proceda a redactar un inventario documental y gráfico lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

La disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que se consideren de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, antes reseñado, 571/1963 y 499/1973.

El Castillo-Palacio de los condes de Sástago, en Orgiva (Granada), es parte integrante de una fortaleza militar y como tal fue incluido en el inventario más arriba referenciado y publicado en el Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo. España. Monumentos de Arquitectura Militar. Madrid, 1968.

Posteriormente por resolución de 6 de octubre de 1977 (BOE 29.10.77), de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos se incoó expediente de Monumento Histórico Artístico a favor del Castillo-Palacio de los Condes de Sástago en Orgiva (Granada).

Considerando que dicho Castillo-Palacio, posee ya la condición de Bien de Interés Cultural al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 antes aludida, resulta innecesario continuar con la tramitación del expediente incoado en 6 de octubre de 1977 para el mismo fin.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 18 de julio de 1994.— El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

*RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Castillo de las Navas de Tolosa, en La Carolina (Jaén), a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, estableciendo en su artículo 4º que se proceda a re-

dañar un inventario documental y gráfico lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

La disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que se consideren de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, antes reseñados, 571/1963 y 499/1973.

El Castillo de las Navas de Tolosa, en La Carolina (Jaén), es parte integrante de una fortaleza militar y como tal fue incluido en el inventario más arriba referenciado y publicado en el Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo. España. Monumentos de Arquitectura Militar. Madrid, 1968.

Posteriormente por resolución de 26 de abril de 1982 (BOE 26.6.82), de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico a favor del Castillo de las Navas de Tolosa, en La Carolina (Jaén).

Considerando que dicho Castillo posee ya la condición de Bien de Interés Cultural al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 antes aludida, resulta innecesario continuar con la tramitación del expediente incoado en 26 de abril de 1985 para el mismo fin.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 18 de julio de 1994.— El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

*RESOLUCION de 19 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 949/94 interpuesto por don Julio Santisteban López, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por D. Julio Santisteban López, recurso contencioso-administrativo núm. 949/94, contra Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 9 de febrero de 1994, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. CO-45/93. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 949/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivada o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 19 de julio de 1994.— El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros y asistencia técnica que se indican.*

La Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace públicas las adjudicaciones de los contratos de Suministro y Asistencia Técnica que a continuación se indican:

Adquisición de dos aulas de Informática para el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sistema de Adjudicación: Directa.  
Empresa Adjudicataria: Graef, S.L.  
Importe de Adjudicación: 7.816.000 Ptas.  
Fecha de Adjudicación: 20.5.94.

Asistencia Técnica de Gestión del Centro de Servicios Videotex de la Junta de Andalucía.

Sistema de Adjudicación: Concurso.  
Empresa Adjudicataria: Sadiel, S.A.  
Importe de Adjudicación: 60.000.000 Ptas.  
Fecha de Adjudicación: 11.5.94.

Asistencia Técnica de Mantenimiento del equipamiento Físico y Lógico básico del sistema informático del Centro Servidor Videotex de la Junta de Andalucía.

Sistema de Adjudicación: Directa.  
Empresa Adjudicataria: Fujitsu España, S.A.

Importe de Adjudicación: 5.125.000 Ptas.  
Fecha de Adjudicación: 18.7.94.

Asistencia Técnica de Mantenimiento de los Sistemas Microinformáticos de la Junta de Andalucía.

Sistema de Adjudicación: Concurso.  
Empresa Adjudicataria: Granada Computer Services, S.A.  
Importe de Adjudicación: 80.000.000 Ptas.  
Fecha de Adjudicación: 22.7.94.

Sevilla, 26 de julio de 1994.— El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la inscripción y ampliación de determinados bienes homologados.*

En relación con la autorización solicitada por la Empresa ICL España, S.A., adjudicataria del concurso público de determinación de tipo, para el período comprendido entre los días 1 de abril de 1994 y 31 de marzo de 1995, de bienes denominados Microordenadores y Periféricos, para incluir y ampliar algunos de sus productos homologados motivado por variaciones tecnológicas, y teniendo en cuenta que, dicha circunstancia se encuentra prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la adjudicación, ha sido informada favorablemente por el Departamento de Homologación y Asistencia Técnica, y autorizada mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha 21 de junio de 1994; esta Dirección Ge-